



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)
R-SIMV-2024-53-FI**

Asunto: Autorización de modificación de las características del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión”, administrado por Advanced Asset Management, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- Vista** : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública (la “Ley núm. 247-12”).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (anteriormente “Consejo Nacional de Valores” y en lo adelante el “Consejo”), de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI, mediante la cual fue autorizado y ordenada la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (anteriormente “Registro del Mercado de Valores y Productos” y en lo adelante el “Registro”) del fondo de inversión denominado “Fondo

Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión” (el “Fondo”) inscrito en el Registro bajo el número SIVFIC-021, administrado por Advanced Asset Management, S.A., sociedad inscrita bajo el número SIVAF-012 (la “Resolución Aprobatoria”).

- Vista** : La comunicación núm. 02-2024-007704, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual Advanced Asset Management, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación de ciertas características del Fondo que afectan el contenido de la Resolución Aprobatoria, dentro de las que se encuentra el objetivo de inversión y el representante de la masa de aportantes.
- Visto** : El informe número OP-539-24, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de ciertas características del Fondo.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: (...) 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)”
- Considerando** : Que la Ley núm. 247-12, en su artículo 12 numeral establece el principio de competencia que es “Toda competencia otorgada a los

entes y órganos que conforman la Administración Pública comprende una facultad de actuar y una obligación de ejercerla bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos legalmente. La competencia será irrenunciable, indelegable e improrrogable, salvo los casos de delegación y avocación.”

Considerando : Que la Ley núm. 107-13 refiriéndose a los requisitos de validez de los actos, señala en su artículo 9 que se considerarán válidos los actos administrativos dictados por el órgano competente.

Considerando : Que al momento del dictado de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI; mediante la cual fue autorizada y ordenada la inscripción en el Registro del fondo de inversión denominado “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión” administrado por Advanced Asset Management, S.A., se encontraba vigente la Ley núm. 19-00 por lo que conforme al proceder de ese momento, dicha Resolución Aprobatoria fue dada por el Consejo. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 17 de la vigente Ley núm. 249-17, es atribución del superintendente “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

Considerando : Que en virtud del Acta de la Asamblea General del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, celebrada en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los aportantes aprobaron la modificación de ciertas características del Fondo conforme al detalle presentado en la referida acta.

Considerando : Que mediante la comunicación núm. 01-2024-007704, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), Advanced Asset Management, S.A., solicitó a esta Superintendencia la actualización de modificaciones del Fondo que afectan el contenido de la resolución aprobatoria, dentro de las que se encuentra el objetivo de inversión y el representante de la masa de aportantes.

- Considerando** : Que la presente resolución tiene como propósito modificar ciertas características del Fondo. Asimismo, que la Primera Resolución del Consejo, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI, no contenga información distinta a aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por Advanced Asset Management, S.A. cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, atendiendo a las recomendaciones del área técnica, considera necesario eliminar el literal e) “Representante común de aportantes” en las características específicas del programa de emisiones en virtud de que la asamblea de aportantes del Fondo está facultada para sustituir al representante de la masa de tenedores, el cual mediante declaración jurada se constituye en el continuador jurídico de las obligaciones establecidas para esta figura en el contrato de emisión de conformidad a al artículo 7 de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, así como agregar el literal k) “Cantidad de cuotas de participación” en las características generales de los valores del Fondo de la Resolución Aprobatoria, cuyo contenido es de “dos mil quinientas (2,500) cuotas”, a fin de hacer constar la cantidad de cuotas de participación que podrán ser emitidas a través del fondo de inversión.
- Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar ciertas características del fondo de inversión denominado “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión”, administrado por Advanced Asset Management, S.A.
- Considerando** : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar el literal j) “Objetivo de Inversión”, de las características generales de los valores de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

j) Objetivo de inversión	:	Invertir principalmente en sociedades domiciliadas en la República Dominicana, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.
--------------------------	---	---

Segundo: Incluir en las características específicas del programa de emisiones generales de los valores de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

k) Cantidad de cuotas de participación	:	Hasta dos mil quinientas (2,500) cuotas.
--	---	--

Tercero: Eliminar el literal e) “Representante Común de Aportantes” de las características específicas del programa de emisiones de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI.

Cuarto: Informar que todas las demás características del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión y las condiciones no modificadas en esta resolución, se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-39-FI.

Quinto: Ordenar a Advanced Asset Management, S.A. informar los cambios del Fondo como hecho relevante y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Sexto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Séptimo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a Advanced Asset Management, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., a Cevaldom, S.A., y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Octavo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente